CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 21863 del21 agosto 2020

LA DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D. C.

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE USAQUÉN para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, ÁREA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL-CONTRATOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD - META PDL REALIZAR 1 ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1574 --- BUEN GOBIERNO PARA TODOS

.

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Nivel Académico:	PROFESIONAL
Disciplina:	DERECHO
Especialización:	No Aplica
Equivalencia:	De conformidad con la resolución 026 de 2020 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"
Experiencia profesional:	5 Año(s)
Experiencia relacionada:	1 Año(s)
Experiencia laboral:	No Aplica
Observaciones:	FORMACIÓN Título Profesional en Derecho EXPERIENCIA Profesional de con cinco (5) de los cuales mínimo un (1) año de experiencia deberá ser relacionada con el objeto contractual EQUIVALENCIA Aplican equivalencias del artículo 25 de decreto 785 de 2005
Fecha de expiración:	martes , 20 de Octubre de 2020

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTION INSTITUCIONAL

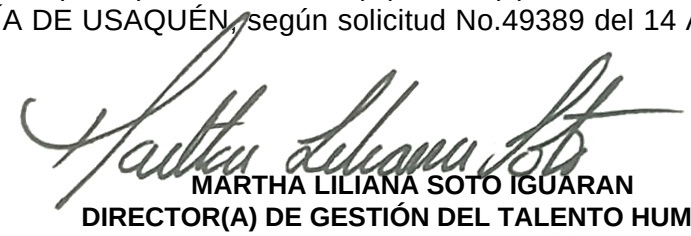
SIPSE

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 21863 del21 agosto 2020

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JAIME ANDRES VARGAS VIVES, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE USAQUÉN, según solicitud No.49389 del 14 AGO 2020.



MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO